



EXTRACTO de la Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de educación y voluntariado ambiental (Línea 2). (2021060208)

BDNS(Identif.):545109

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es/>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarias de estas subvenciones aquellas fundaciones y asociaciones privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, que incluyan dentro de sus fines estatutarios la realización de actuaciones en materia de conservación de la naturaleza, uso sostenible de los recursos naturales, educación o voluntariado ambiental, de acuerdo con los demás requisitos y condiciones establecidos en la resolución de convocatoria.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones previstas en esta Línea 2 de la convocatoria tienen por objeto la ejecución de proyectos de educación y voluntariado ambiental destinados a implicar a la sociedad en los principales problemas medioambientales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

1. Proyectos de sensibilización y capacitación.
 - a) Planes de difusión de buenas prácticas ambientales para distintos colectivos.
 - b) Guías de capacitación para educadores ambientales.
 - c) Organización de jornadas, seminarios, charlas, talleres, etc., sobre distintas temáticas socio-ambientales.



2. Proyectos de información y comunicación.

- a) Realización de campañas de sensibilización y concienciación ciudadana en materia de medio ambiente.
- b) Difusión de las áreas protegidas de Extremadura a través de senderos y/o itinerarios autoguiados.
- c) Edición de material divulgativo e informativo: publicaciones, guías, folletos, carteles, cuadernos didácticos, audiovisuales, etc.
- d) Realización de exposiciones sobre el medio ambiente y sus valores: paneles, maquetas, representaciones, etc.

3. Proyectos de participación y dinamización social.

- a) Realización de campañas de voluntariado ambiental: colaboración en tareas de rehabilitación, mantenimiento, conservación, recuperación de áreas naturales degradadas y de su biodiversidad.
- b) Organización de talleres y/o jornadas de participación ciudadana en materia de acciones ambientales. Actividades de intervención cooperativa.
- c) Promoción de iniciativas de economía verde y circular en materia de medio ambiente y educación ambiental.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 87/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, así como de educación y voluntariado ambiental, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 122, de 25 de junio.

Cuarto. Cuantía.

La dotación de crédito inicial total para esta Línea 2 en el ejercicio 2021 es de 350.000,00 euros, imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria 18.003.354A.489, proyecto económico 20160236 denominado "7.6.4. Ayudas a la promoción del uso público, gestión y conservación de la red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER): "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, submedida 7.6.4 "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de



alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural”, con una tasa de cofinanciación del 75 %.

La cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada entidad que resulte beneficiaria en esta Línea 2 no podrá exceder de 12.000 euros. La subvención podrá ser del 100 % del importe subvencionable.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria y en la web <http://extremambiente.juntaex.es>, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.

Mérida, 9 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •

